ABOGADO O PARTE SIN ABOGADO	NÚM. DEL COLEGIO DE ABOGADOS:	*SOLO PARA USO DE LA CORTE*
NOMBRE: NOMBRE DE LA FIRMA: DIRECCIÓN (calle y número): CIUDAD: ESTADO: CÓD. POSTAL: TELÉFONO: FAX: E-MAIL: ABOGADO DE *(nombre)*:		***Solo para información*** ***No entregue a la corte***
CORTE SUPERIOR DE CALIFORNIA, CONDADO DE DIRECCIÓN (calle y número): DIRECCIÓN POSTAL: CIUDAD Y CÓDIGO POSTAL:		
EL PUEBLO DEL ESTADO DE CALIFORNIA vs. ACUSADO:		
ORDEN DE DESESTIMACIÓN **(Código Penal, secciones 17(b), 17(d)(2), 1203.4, 1203.4a, 1203.41, 1203.42, 1203.43, 1203.49)**		NÚMERO DE CASO: ***No entregue a la corte***

De la petición presentada en este asunto, los registros de la corte y cualquier otra prueba presentada en este asunto, la corte dicta lo siguiente:

1. ☐ La corte **OTORGA** la petición para la reducción de un delito grave a un delito menor (castigo máximo de 364 días bajo la sección 18.5 del Código Penal) conforme a la sección 17(b) del Código Penal y/o la reducción de un delito menor a una infracción conforme a la sección 17(d)(2) del Código Penal y reduce
   a. ☐ TODAS LAS CONDENAS DE DELITO GRAVE en la acción indicada arriba.
   b. ☐ TODAS LAS CONDENAS DE DELITO MENOR en la acción indicada arriba.
   c. ☐ únicamente las siguientes condenas en la acción indicada arriba *(especifique los cargos y la fecha de condena)*:

2. ☐ La corte **DENIEGA** la petición para la reducción de un delito grave a un delito menor conforme a la sección 17(b) del Código Penal o la reducción de un delito menor a una infracción conforme a la sección 17(d)(2) del Código Penal para
   a. ☐ TODAS LAS CONDENAS DE DELITO GRAVE en la acción indicada arriba.
   b. ☐ TODAS LAS CONDENAS DE DELITO MENOR en la acción indicada arriba.
   c. ☐ únicamente las siguientes condenas en la acción indicada arriba *(especifique los cargos y la fecha de condena)*:

3. ☐ La corte **OTORGA** la petición de desestimación con respecto a las siguientes condenas conforme a las secciones del Código Penal *(seleccione todo lo que corresponda)*

   ☐ sección 1203.4 ☐ sección 1203.4a ☐ sección 1203.41 ☐ sección 1203.42 ☐ sección 1203.43 ☐ sección 1203.49

   y se dicta que las declaraciones de culpabilidad o nolo contendere, los veredictos o las determinaciones de culpabilidad se cancelen y se anulen, y que se registre una declaración de no culpable y que la demanda o acusación formal, por la presente, se desestime para *(seleccione una opción)*

   a. ☐ TODAS LAS CONDENAS O DECLARACIONES PARA EL APLAZAMIENTO DE LA PUBLICACIÓN DE FALLO en la acción indicada arriba.
   b. ☐ únicamente las siguientes condenas o declaraciones para el aplazamiento de la publicación de fallo en la acción indicada arriba *(especifique los cargos y la fecha de la condena o de la declaración para el aplazamiento de la publicación de fallo)*:

EL PUEBLO DEL ESTADO DE CALIFORNIA vs. ACUSADO:	NÚMERO DE CASO: ***No entregue a la corte***

4. ☐ La corte **DENIEGA** la petición de desestimación según la sección del Código Penal *(seleccione todo lo que corresponda)*
   ☐ sección 1203.4 ☐ sección 1203.4a ☐ sección 1203.41 ☐ sección 1203.42 ☐ sección 1203.43
   ☐ sección 1203.49 para *(seleccione una opción)*
   a. ☐ TODAS LAS CONDENAS O DECLARACIONES PARA EL APLAZAMIENTO DE LA PUBLICACIÓN DE FALLO en la acción indicada arriba.
   b. ☐ únicamente las siguientes condenas o declaraciones para el aplazamiento de la publicación de fallo en la acción indicada arriba *(especifique los cargos y la fecha de la condena o de la declaración para el aplazamiento de la publicación de fallo)*:

5. ☐ Al otorgar esta orden conforme a las disposiciones de la sección 1203.49 del Código Penal, la corte determina que el solicitante fue víctima de la trata de personas cuando el solicitante cometió el delito.
   a. La corte ordena *(seleccione una opción)*
      (1) ☐ el recurso descrito en la sección 1203.4.
      (2) ☐ el recurso descrito en la sección 1203.4, con las siguientes excepciones *(especifique)*:
   b. Se le notifica al Departamento de Justicia por la presente que el solicitante fue víctima de la trata de personas cuando el solicitante cometió el delito y del recurso ordenado.
6. Si la orden se otorga conforme a la sección 1203.4, 1203.41 o 1203.42 del Código Penal,
   a. el solicitante queda obligado a divulgar la condena arriba indicada al responder a toda pregunta directa contenida en un cuestionario o solicitud para un cargo público, o para obtener una licencia de cualquier agencia estatal o local (o, conforme a la sección 1203.41 del Código Penal, para obtener una licencia de una tribu reconocida a nivel federal o para inscribirse como proveedor de servicios de apoyo en el hogar y "servicios de cuidado personal de exención" (vea el Código de Bienestar e Instituciones, secciones 12300-12318, 14132.95, 14132.952, 14132.956, 14132.97)), o para contratar con la Comisión de Lotería de California; y
   b. la desestimación de la condena no exime *automáticamente* al solicitante del requisito para registrarse como un agresor sexual. (Véase, por ejemplo, la sección 290.5 del Código Penal)
7. Si se otorga esta orden conforme a las disposiciones de la sección 1203.4, 1203.4a, 1203.41, 1203.42 o 1203.49 del Código Penal, se libera al solicitante de todos los castigos e incapacidades que resultaron del delito excepto como se proporciona en las secciones 29800 y 29900 del Código Penal (anteriores secciones 12021 y 12021.1) y la sección 13555 de Código de Vehículos. En todo enjuiciamiento posterior del solicitante por cualquier otro delito, la condena anterior puede ser alegada y probada, y tendría el mismo efecto como si la condena condicional no se hubiese otorgado o desestimada la acusación o acusación formal. La desestimación no permite que una persona posea o tenga bajo su control un arma de fuego si lo prohíben las secciones 29800 o 29900 del Código Penal (anteriores secciones 12021 y 12021.1). La desestimación de una condena no permite que una persona a quien se le prohíbe tener un cargo público como resultado de esa condena tenga un cargo público.
8. La desestimación conforme a la sección 1203.4 o 1203.4a del Código Penal no libera al solicitante de los términos y condiciones de ninguna orden de protección penal no vencida emitida conforme a la sección 136.2(i)(1), 273.5(j), 368(l) o 646.9(k) del Código Penal.
9. Además, como lo exige la sección 299(f) del Código Penal, el recurso conforme a las secciones 17(b), 17(d)(2), 1203.4, 1203.4a, 1203.41, 1203.42 o 1203.49 del Código Penal *no* libera al solicitante de la obligación administrativa de proporcionar muestras, especímenes, y huellas dactilares de acuerdo con la Ley de ADN y la Base de Datos de Identificación Forense y el Banco de Datos) (Código Penal, sección 295 y siguientes) si el solicitante fue hallado culpable en un juicio, no culpable por motivo de demencia o se declaró *sin disputa* para un delito elegible conforme a la sección 296(a) del Código Penal.

SOLO PARA USO DE LA CORTE

10. La base de una orden de desestimación otorgada conforme a las disposiciones de la sección 1203.43 del Código Penal es la invalidez de la declaración anterior del solicitante a causa de información incorrecta en la sección anterior 1000.4 del Código Penal con respecto a las consecuencias reales de hacer una declaración y completar con éxito un programa para el aplazamiento de la publicación de fallo.
11. Aviso: Salvo lo dispuesto en la sección 1203.425(a)(4) del Código Penal, si se otorga esta orden conforme a las secciones 1203.4, 1203.4a, 1203.41 o 1203.42 del Código Penal, la corte no tiene que revelar información relativa a una condena a la que se otorgó un recurso a ninguna persona o entidad, en ningún formato, salvo a la persona a cuya condena se otorgó el recurso o a una agencia de justicia penal.

Fecha: _____

▶ ***Solo para información***
(FUNCIONARIO JUDICIAL)

Para su protección y privacidad, presione el botón "Borrar formulario" después de imprimirlo.

Imprimir formulario **Guardar formulario** **Borrar formulario**